ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL CUAL SE APRUEBA CONTRATAR CON LA EMPRESA LITHO FORMAS S.A. DE C. V. PARA LA IMPRESIÓN DE LAS ACTAS Y BOLETAS ELECTORALES QUE SE UTILIZARÁN EN LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR DEL ESTADO, DIPUTADOS AL CONGRESO, AYUNTAMIENTOS Y PRESIDENTES MUNICIPALES AUXILIARES.

ANTECEDENTES

- 1. En sesión extraordinaria de fecha 6 de septiembre de 1998, se aprobó por unanimidad el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala por el que se aprueban los modelos de las boletas electorales que se utilizarán para cada elección durante el proceso electoral local de 1998".
- 2. En sesión ordinaria de fecha 29 de septiembre del presente año, se aprobó por unanimidad el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala por el que se aprueban los formatos de las actas de instalación, de escrutinio y computo, de cierre de casilla y de incidentes para la jornada electoral del ocho de noviembre de mil novecientos noventa y ocho".

CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad con los artículos 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, así como del artículo 64 párrafo primero del Código Electoral de Tlaxcala, el ejercicio de la función estatal electoral se rige por los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, equidad, objetividad y profesionalismo, que consiste en desempeñar las labores encomendadas, con un alto sentido de responsabilidad, en donde se conjuguen los principios éticos y morales, que exista una estricta interrelación con los demás principios rectores del Instituto.
- **II.** Que de acuerdo con el artículo 10 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, y 64 párrafo segundo del Código Electoral de Tlaxcala, la organización, dirección y vigilancia de las elecciones en el estado, estarán a cargo del Instituto Electoral de Tlaxcala, autoridad en la materia, dotado de independencia funcional, autonomía permanente con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- III. Que de conformidad con el artículo 65 del Código Electoral de Tlaxcala, los fines del Instituto Electoral son contribuir al desarrollo de la vida democrática del estado; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos políticos y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; organizar y vigilar las elecciones en el estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, y coadyuvar en la promoción y fortalecimiento de la cultura política y democrática de la ciudadanía.
- **IV.** Que de conformidad con el artículo 204 del Código de la materia el domingo 8 de noviembre de 1998, se desarrollará la jornada electoral para elegir Gobernador del Estado, Diputados al Congreso por ambos principios, Ayuntamientos y Presidentes Municipales Auxiliares.

- V. Que de conformidad con el artículo 82 fracción XIX y 156 del código de la materia, para la emisión del voto se imprimirán las boletas electorales para cada elección conforme al modelo que apruebe el Consejo General.
- **VI.** Que se requiere prever lo necesario para la oportuna emisión del sufragio de los ciudadanos de conformidad con los principios que rigen éste Instituto y los artículos 35 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 5 fracción I, 6 fracción III del Código Electoral.
- VII. Que de acuerdo al estudio y análisis de los presupuesto obtenidos por la Comisión de Organización del Consejo General y la Dirección administrativa del Instituto Electoral de Tlaxcala con las empresas: Coformex, S. A. de C. V. y Litho Formas S. A de C.V. es esta última empresa la que ofrece mayores garantías de seguridad, calidad y un mejor plazo para entrega.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 35 fracción I y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 y 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 6 fracción III, 64, 65, 82 fracción XIX; 204 y 156 del Código Electoral de Tlaxcala, se emite lo siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba contratar con la empresa LITHO FORMAS S.A. DE C.V., para que se realice la impresión de las boletas electorales que se utilizarán en la jornada electoral del 8 de noviembre del presente año. Dichas boletas se imprimirán en tamaño carta y media carta, en papel bond blanco de 60 gr., impresa con selección de color al frente y una tinta al reverso; con 5 medidas de seguridad ocultas. Así mismo, esta empresa elaborará la impresión de las Actas de la Jornada Electoral en los términos en que fueron aprobadas por el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala.

SEGUNDO.- Las medidas de seguridad a que se refiere el punto anterior, serán entregadas en sobre lacrado y ante Notario Público a la entrega del material. El sobre que permanecerá en la caja de seguridad del Instituto Electoral de Tlaxcala, sólo se abrirá para dar a conocer esas medidas de seguridad en la sesión permanente del Consejo General del 8 de noviembre de 1998.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en los Diarios de mayor circulación en el estado.